

**DESAFÍOS EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL DERECHO
PENAL PROCESAL COLOMBIANO**

Trabajo presentado por:
Ainoa Seoane Ruiz
Identificación: 1221715949

Universidad Santiago de Cali

Trabajo de grado presentado para optar por el título de
Abogada

Programa de Derecho
Facultad de Derecho

Trabajo presentado a:
Jinneth Elena Gaviria Gaviria

Abril de 2024

DESAFÍOS EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL DERECHO PENAL PROCESAL COLOMBIANO

En el contexto del sistema legal colombiano, la aplicación de medidas de seguridad en el ámbito del derecho penal procesal se erige como un reto de considerable envergadura. La cuestión primordial que se nos plantea es ¿Hasta qué punto la intrincada realidad colombiana dificulta la aplicación eficaz de estas medidas de seguridad? Esta interrogante, que constituye el eje central de nuestro análisis, nos invita a sumergirnos en una reflexión profunda y necesaria sobre un tema de vital importancia para la sociedad colombiana.

Las medidas de seguridad, concebidas con la noble finalidad de proteger tanto a la comunidad como a los individuos, adoptan diversas formas, desde la internación en establecimientos especializados hasta la supervisión en libertad vigilada. Sin embargo, su efectiva implementación se encuentra invariablemente influida por una multiplicidad de factores, que van desde la complejidad de la normativa legal hasta las limitaciones prácticas y operativas inherentes a su aplicación.

Es fundamental reconocer que estas medidas, por su naturaleza especializada, demandan condiciones y procedimientos sumamente sofisticados que aún no han sido completamente simplificados ni adecuadamente estructurados. En este sentido, resulta imperativo analizar detenidamente tanto la regulación jurídica que fundamenta estas medidas como los protocolos prácticos que guían su implementación en el contexto colombiano.

El propósito de este ensayo es adentrarse en la intrincada dinámica que caracteriza la aplicación de medidas de seguridad en el derecho penal procesal colombiano, explorando desde su tipificación legal hasta los desafíos operativos que enfrentan y las estrategias potenciales para

mejorar su eficacia. Mediante un análisis exhaustivo y meticuloso, buscamos esclarecer los obstáculos y las oportunidades que emergen en este proceso, con el fin último de asegurar una aplicación más equitativa, justa y efectiva de estas medidas en el contexto colombiano.

En este sentido, se abordarán aspectos cruciales como la revisión de la normativa legal vigente, la identificación de brechas y limitaciones en los procedimientos de aplicación y la exploración de posibles soluciones y mejoras que puedan ser implementadas para superar los desafíos existentes.

Asimismo, se examinará de manera detallada la interacción entre las diversas instituciones y actores involucrados en el proceso de aplicación de medidas de seguridad, identificando posibles áreas de colaboración y coordinación que puedan fortalecer y optimizar el sistema en su conjunto.

Este ensayo se propone ofrecer una visión comprehensiva y esclarecedora sobre la compleja dinámica de la aplicación de medidas de seguridad en el derecho penal procesal colombiano, contribuyendo así a enriquecer el debate y la reflexión en torno a este tema de vital importancia para el funcionamiento efectivo del sistema legal en el país.

La aplicación de medidas de seguridad en el derecho penal procesal colombiano implica una serie de consideraciones cruciales que abarcan desde los tipos de medidas contempladas hasta los procedimientos para su implementación y los factores que dificultan este proceso. En primer lugar, se destacan tres tipos de medidas de seguridad establecidas en el Artículo 69 del Código Penal: la internación en establecimiento psiquiátrico o clínica adecuada, la internación en casa de estudio o trabajo, y la libertad vigilada.

La regulación de estas medidas se sustenta en diversos marcos normativos, que incluyen la Constitución Política de Colombia, el código penal y la jurisprudencia haciendo

referencia a la Sentencia C-370/02 de 14 de mayo de 2002, donde se aborda la constitucionalidad de las medidas de seguridad.

Sin embargo, la aplicación efectiva de estas medidas se ve obstaculizada por una serie de factores, que van desde limitaciones institucionales y operativas hasta problemas de coordinación entre las diferentes entidades responsables. En este contexto, se plantean diversas estrategias para mejorar el procedimiento de aplicación de medidas de seguridad, que van desde la revisión y actualización de la normativa legal hasta el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional. En última instancia, se busca garantizar que la aplicación de medidas de seguridad en Colombia sea justa, efectiva y acorde con los principios del Estado de Derecho.

La realidad intrincada de la práctica legal en Colombia se revela a través de la pregunta central que orienta este análisis: ¿Hasta qué punto la complejidad del entorno colombiano dificulta la implementación efectiva de medidas de seguridad? Específicamente, al evaluar la necesidad, idoneidad y pertinencia de estas medidas en el contexto de la práctica probatoria, emerge una complejidad considerable.

La carga probatoria requerida para respaldar la aplicación de medidas de seguridad constituye un desafío adicional significativo. La disposición de profesionales encargados de los dictámenes y la responsabilidad inherente a esta tarea resulta particularmente ardua, especialmente en casos que implican delitos de alta sensibilidad, como los delitos sexuales.

Incluso para un juez, dictar una medida de seguridad en tales circunstancias puede ser una tarea compleja y exigente. Por consiguiente, es imperativo que la carga probatoria sea sólida y robusta para garantizar que la medida de seguridad se aplique de manera justa y adecuada, salvaguardando así los derechos de todas las partes involucradas.

La medida de seguridad es la privación o restricción del derecho constitucional fundamental a la libertad, que impone judicialmente el Estado a la persona que luego de cometer un hecho punible es declarada inimputable, con base en el dictamen de un perito siquiatra, y por medio de la cual se busca la curación, tutela y rehabilitación del acusado. (Sentencia C-107 de 2018)

En el contexto jurídico colombiano, las medidas de seguridad representan una pieza fundamental en el entramado legal que busca salvaguardar la integridad y libertad de los ciudadanos. En específico, el título IV de la ley 599 del 2000, conocido como el Código Penal Colombiano, aborda de manera exhaustiva los Delitos Contra la Libertad, Integridad y Formación Sexuales, proporcionando un marco normativo robusto para la penalización y persecución de conductas que atenten contra la dignidad humana en este ámbito.

La mencionada legislación establece un conjunto de disposiciones que no solo tipifican las conductas consideradas como delitos sexuales, sino que también delinean los procedimientos legales y las sanciones correspondientes. Este enfoque legal no solo busca castigar a los responsables de tales actos, sino también prevenir su perpetración y proteger a las potenciales víctimas.

A su vez, el Código de Policía, otro pilar normativo relevante, regula el comportamiento de los individuos en la esfera pública, estableciendo directrices claras para la convivencia ciudadana. A través de este instrumento, se promueve el respeto mutuo, la tolerancia y la armonía social, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más segura y justa.

En este sentido, las medidas de seguridad en Colombia no se limitan únicamente a la aplicación de sanciones, sino que también comprenden acciones preventivas, educativas y de sensibilización, orientadas a erradicar la violencia sexual y promover una cultura de respeto y

equidad de género. En última instancia, el objetivo primordial de estas medidas es garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, en consonancia con los principios democráticos y el Estado de Derecho. Pero, ¿Se aplican de forma efectivas las medidas de seguridad en Colombia?

El artículo 69 del Código Penal colombiano establece las medidas de seguridad que pueden ser impuestas a individuos que han incurrido en la comisión de delitos, comprendiendo tres modalidades:

En primer lugar, la internación en un establecimiento psiquiátrico o clínica adecuada se reserva para aquellos sujetos cuya condición de salud mental los conduzca a representar un riesgo tanto para su propia integridad como para la de terceros. Esta internación se lleva a cabo en instituciones especializadas, donde se brinda tratamiento y rehabilitación acorde a las necesidades del individuo.

En segundo lugar, la internación en una casa de estudio o trabajo se dirige a personas cuya situación social o familiar no les provea de un entorno habitacional seguro, convirtiéndose en un potencial peligro para sí mismos o para la comunidad. Esta medida les ofrece alojamiento, educación y formación laboral en un ambiente controlado y propicio para su desarrollo integral.

Por último, la libertad vigilada se aplica a aquellos individuos cuya evaluación, considerando las circunstancias del caso y la gravedad del delito cometido, no los sitúe como una amenaza inmediata para la sociedad. Este régimen impone una serie de obligaciones al individuo, tales como presentarse periódicamente ante la autoridad judicial, abstenerse de cometer nuevos delitos y adherirse a un plan de tratamiento o rehabilitación.

Es esencial subrayar que las medidas de seguridad constituyen una medida de carácter excepcional, siendo aplicables únicamente en casos donde no sea viable la imposición de una pena convencional. La determinación de estas medidas debe estar debidamente fundamentada y ajustada a la gravedad del delito cometido, así como al riesgo que el individuo represente para la sociedad.

La Sentencia C-370 de 2002 de la Corte Constitucional colombiana marca un hito trascendental en la protección de los derechos de las personas inimputables, abordando aspectos cruciales tanto en el ámbito de la justicia penal como en el reconocimiento de la diversidad sociocultural. En esta histórica decisión, la Corte se pronunció sobre la constitucionalidad de diversos artículos de la Ley 599 de 2000, conocida como el Código Penal Colombiano, que regulan la imposición de medidas de seguridad para personas inimputables, especialmente aquellas pertenecientes a comunidades indígenas.

La sentencia destaca que la fijación de términos mínimos de internamiento para personas inimputables violaba la Constitución Política de Colombia, al considerar que dicha práctica no tenía en cuenta las particularidades de cada caso ni respetaba el principio de proporcionalidad. Además, la Corte reconoció la diversidad sociocultural como una causal de inimputabilidad, lo cual implica que ciertas conductas no pueden ser reprochadas a personas indígenas debido a su contexto cultural específico.

Es esencial comprender que las medidas de seguridad establecidas por la Sentencia C-370 no tienen un carácter sancionatorio ni de rehabilitación, sino que se orientan hacia la tutela y protección del individuo y la comunidad. Esta perspectiva representa un cambio significativo en

la concepción tradicional de las medidas de seguridad, que antes se percibían como un castigo o una forma de rehabilitación.

En consecuencia, la práctica judicial en materia de justicia penal indígena debe ajustarse a los principios rectores establecidos por la Corte, asegurando que las medidas de seguridad sean aplicadas de manera acorde con las particularidades culturales de cada pueblo y comunidad. Esto implica un enfoque sensible y respetuoso hacia las tradiciones y costumbres de las comunidades indígenas, buscando siempre promover su bienestar y su integración armónica en la sociedad.

En última instancia, la Sentencia C-370 de 2002 representa un avance crucial en el reconocimiento de los derechos indígenas y la justicia culturalmente adecuada en Colombia. Al establecer la inimputabilidad por diversidad sociocultural y definir las medidas de seguridad como instrumentos de tutela y protección, la Corte ha sentado las bases para un sistema de justicia penal más justo, equitativo y respetuoso de las diversas realidades culturales del país.

El procedimiento para la imposición de medidas de seguridad en Colombia, delineado en el Código Penal (Ley 599 de 2000) y el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), constituye un proceso jurídico crucial en la salvaguarda de la sociedad y la protección de los individuos. Esta secuencia de pasos, esencial para asegurar la justicia y el orden social, se despliega en varias etapas interrelacionadas, desde el inicio del proceso hasta la decisión final del Juez o Tribunal.

En primer lugar, el proceso puede iniciarse de diversas maneras, ya sea por denuncia, querrela, o de oficio por parte de las autoridades competentes, por ejemplo en cabeza de la Fiscalía General de la Nación. Esta diversidad de orígenes refleja la flexibilidad del sistema para abordar diferentes situaciones que requieran la imposición de medidas de seguridad.

Posteriormente, se lleva a cabo una investigación exhaustiva para determinar la veracidad de los hechos y evaluar las circunstancias que justifican la imposición de una medida de seguridad. Esta fase es crucial para garantizar que la decisión del Juez o Tribunal esté fundamentada en una comprensión precisa de los acontecimientos y las condiciones involucradas.

La audiencia subsiguiente brinda un espacio de intercambio de argumentos y pruebas entre las partes implicadas y los expertos pertinentes. En este escenario, el Juez o Tribunal debe escuchar con atención todas las perspectivas y valorar la información presentada para tomar una decisión informada y equitativa.

La decisión final del Juez o Tribunal, que determina si se impone o no una medida de seguridad, así como su naturaleza y duración, es el culmen del proceso. Esta decisión debe estar debidamente justificada y motivada, considerando los requisitos legales y la ponderación de intereses en juego.

Es fundamental destacar los requisitos necesarios para la imposición de medidas de seguridad, entre los que se incluye la comisión de un hecho punible, la demostración de la peligrosidad del individuo y la necesidad y proporcionalidad de la medida. Estos criterios garantizan que las medidas de seguridad sean aplicadas de manera justa y adecuada, en consonancia con los principios rectores y garantías procesales contemplados en el Título Preliminar del Código de Procedimiento Penal Colombiano. (Congreso de Colombia, 2004)

En el ámbito jurídico, el proceso de implementación de medidas de seguridad específicas requiere de una metodología estructurada y rigurosa que garantice su adecuada ejecución y efectividad. A continuación, se detallan los pasos esenciales que componen dicho proceso:

Identificación de la necesidad: El primer paso radica en la identificación clara y precisa de la necesidad que motiva la implementación de una medida de seguridad particular. Esta identificación debe realizarse con un análisis exhaustivo del contexto en el que se desenvuelve la situación, considerando los riesgos y vulnerabilidades presentes. Es esencial comprender las causas subyacentes que justifican la adopción de la medida y su potencial impacto en el entorno circundante.

Evaluación y selección: Posteriormente, se procede a realizar una evaluación meticulosa de las diversas medidas de seguridad disponibles, teniendo en cuenta criterios como su pertinencia, eficacia, eficiencia y viabilidad. Esta evaluación debe llevarse a cabo de manera objetiva y ponderada, considerando tanto las necesidades específicas del caso como los recursos disponibles para su implementación. La selección de la medida más adecuada se fundamenta en un análisis detallado de sus beneficios potenciales y su capacidad para abordar de manera efectiva la necesidad identificada.

Implementación: Una vez seleccionada la medida de seguridad apropiada, se procede a su implementación siguiendo los procedimientos establecidos por la normativa correspondiente. Es fundamental garantizar una coordinación eficaz entre las diferentes entidades y actores involucrados en el proceso, asegurando así una ejecución coherente y sin contratiempos. Durante esta fase, se asignan responsabilidades claras y se establecen mecanismos de supervisión para asegurar el cumplimiento adecuado de la medida adoptada.

Monitoreo y evaluación: Finalmente, se lleva a cabo un seguimiento continuo de la medida implementada, con el propósito de evaluar su impacto, efectividad y la necesidad de realizar ajustes o modificaciones. Este monitoreo se basa en indicadores previamente establecidos que permiten medir el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y detectar

posibles desviaciones o problemas en su ejecución. Los resultados de esta evaluación son fundamentales para retroalimentar el proceso y garantizar una mejora continua en la gestión de la seguridad.

La implementación de medidas de seguridad en Colombia se enfrenta a diversos desafíos que complejizan el proceso y limitan su efectividad. Uno de los factores más prominentes es la debilidad institucional. Esta debilidad se manifiesta en la falta de recursos, capacitación y coordinación entre las entidades responsables de la seguridad en el país.

En primer lugar, la falta de recursos constituye un obstáculo significativo para la implementación adecuada de medidas de seguridad. Muchas instituciones encargadas de aplicar estas medidas carecen de los fondos necesarios para equipamiento, personal y programas de capacitación. Esto puede resultar en la falta de infraestructura adecuada, la escasez de personal capacitado y la ausencia de programas efectivos de rehabilitación y seguimiento.

La capacitación insuficiente del personal también dificulta la implementación de medidas de seguridad. Es fundamental que los funcionarios encargados de aplicar estas medidas estén debidamente capacitados en aspectos legales, psicológicos y sociales relacionados con la seguridad y la rehabilitación de individuos. Sin embargo, en muchos casos, el personal carece de la formación necesaria para abordar adecuadamente las complejidades de estos casos.

Además, la falta de coordinación entre las entidades responsables de la seguridad en Colombia contribuye a la ineficacia en la implementación de medidas de seguridad. Existe una fragmentación institucional que dificulta la colaboración y la comunicación entre diferentes organismos gubernamentales, lo que puede resultar en redundancias, solapamientos y lagunas en el proceso de aplicación de medidas de seguridad.

Para superar estos desafíos y mejorar el procedimiento de aplicación de medidas de seguridad en Colombia, es necesario implementar una serie de estrategias. En primer lugar, se debe aumentar la asignación de recursos para garantizar que las instituciones encargadas cuenten con el financiamiento adecuado para operar de manera efectiva. Esto puede incluir la inversión en infraestructura, personal y programas de capacitación.

Además, es crucial mejorar la capacitación del personal para que estén mejor preparados para enfrentar los desafíos asociados con la aplicación de medidas de seguridad. Se deben desarrollar programas de formación integrales que aborden aspectos legales, psicológicos y sociales relevantes para este ámbito, garantizando así que el personal esté equipado con las habilidades y conocimientos necesarios para desempeñar sus funciones de manera efectiva.

Por último, se debe fomentar una mayor coordinación entre las entidades responsables de la seguridad en Colombia. Esto puede lograrse mediante la creación de mecanismos formales de colaboración y comunicación que faciliten el intercambio de información y recursos entre diferentes organismos gubernamentales. Además, se deben establecer protocolos claros y procedimientos estandarizados para garantizar una implementación coherente y eficiente de medidas de seguridad en todo el país.

Si bien existen diversos desafíos que dificultan la implementación de medidas de seguridad en Colombia, mediante la adopción de estrategias como el aumento de recursos, la mejora de la capacitación del personal y la promoción de la coordinación interinstitucional es posible superar estos obstáculos y garantizar una aplicación más efectiva de estas medidas en beneficio de la sociedad colombiana.

Las medidas de seguridad, establecidas en el marco del derecho penal procesal colombiano, representan un instrumento crucial para la protección de la sociedad y la tutela de individuos que, debido a diversas circunstancias, han incurrido en la comisión de delitos. Este ensayo ha profundizado en el análisis de estas medidas, explorando su naturaleza, aplicación y los desafíos que enfrentan en el contexto colombiano.

La naturaleza y el propósito de las medidas de seguridad no buscan el castigo o la rehabilitación del individuo en el sentido tradicional, sino que se orientan hacia la protección de la sociedad y la tutela del propio individuo. Esta distinción es fundamental para comprender el enfoque y la aplicación de estas medidas.

El sistema jurídico colombiano contempla diversas modalidades de medidas de seguridad, incluyendo la internación en establecimientos especializados, la internación en casas de estudio o trabajo y la libertad vigilada. Cada tipo de medida responde a características y necesidades específicas.

El marco normativo que regula las medidas de seguridad se sustenta en un conjunto de normas, incluyendo la Constitución Política de Colombia, el Código Penal y la jurisprudencia, siendo la Sentencia C-370 de 2002 de la Corte Constitucional un hito fundamental en la materia.

La complejidad normativa, manifestada en la multiplicidad de normas y la falta de claridad en algunos aspectos normativos, dificulta la aplicación efectiva de las medidas de seguridad. Se requiere una revisión y actualización normativa que simplifique y armonice el marco legal.

Las limitaciones institucionales y operativas, como la escasez de recursos, la falta de infraestructura adecuada y la inadecuada capacitación del personal encargado de la implementación de las medidas de seguridad, son factores que limitan su efectividad.

La coordinación interinstitucional fragmentada y la falta de comunicación entre las entidades involucradas en el proceso de aplicación de las medidas de seguridad generan obstáculos y retrasos. Se requiere fortalecer los mecanismos de colaboración y comunicación interinstitucional.

La falta de mecanismos robustos para la evaluación y el monitoreo de las medidas de seguridad impide medir su impacto y realizar ajustes necesarios para mejorar su efectividad. Se requiere implementar sistemas de seguimiento y evaluación rigurosos.

Revisión y Actualización Normativa: Se requiere una revisión exhaustiva del marco normativo que regule las medidas de seguridad, buscando simplificar, armonizar y aclarar aspectos ambiguos.

Fortalecimiento Institucional: Es necesario invertir en la capacitación del personal, mejorar la infraestructura y dotar a las instituciones de los recursos necesarios para una implementación efectiva de las medidas de seguridad.

Mejora de la Coordinación Interinstitucional: Se deben establecer mecanismos eficaces de colaboración y comunicación entre las entidades involucradas en el proceso de aplicación de las medidas de seguridad, fomentando el trabajo en red y la sinergia institucional.

Implementación de Sistemas de Evaluación y Monitoreo: Es fundamental desarrollar sistemas robustos para la evaluación y el monitoreo de las medidas de seguridad, permitiendo medir su impacto, identificar áreas de mejora y realizar ajustes oportunos.

Las medidas de seguridad representan un instrumento invaluable para la protección de la sociedad y la tutela de individuos que, por diversas razones, han incurrido en la comisión de delitos. Sin embargo, su implementación efectiva enfrenta diversos desafíos que requieren atención y estrategias concretas para ser superados. Abordar estos desafíos de manera integral permitirá fortalecer el sistema de justicia penal colombiano y garantizar la aplicación justa, eficaz y protectora de las medidas de seguridad. En este ensayo, se han esbozado los grandes desafíos que enfrenta la aplicación de medidas de seguridad en el derecho penal procesal colombiano. Se espera que este análisis contribuya a la reflexión y el debate sobre la necesidad de fortalecer el marco normativo, mejorar la capacidad institucional y promover una mejor coordinación interinstitucional para optimizar la implementación de estas medidas, garantizando así su efectividad en la protección de la sociedad y la tutela de los individuos.

REFERENCIAS

- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de la República de Colombia. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Chapaval Ventura, A. (06 de 2010). LA RESOCIALIZACIÓN COMO FIN PRIMORDIAL DE LA PENA: COMPONENTES PARA PROGRAMAS DE RESOCIALIZACIÓN EFECTIVOS. Bogotá D.C., Colombia. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/50698/Monografi%CC%81a%20lista.pdf?sequence=1>
- Congreso de Colombia. (31 de 08 de 2004). Ley 906 de 2004. *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal*. Bogotá D.C., Colombia. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (24 de 07 de 2000). LEY 599 del 2000. BOGOTÁ DC. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388#:~:text=La%20pena%20cumplir%C3%A1%20las%20funciones,social%20y%20protecci%C3%B3n%20al%20condenado.>
- CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL. (15 de 05 de 2015). POLÍTICA PENITENCIARIA Y CARCELARIA EN COLOMBIA. *DOCUMENTO COMPES 3828*. Bogotá D.C., Colombia. Obtenido de <https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/CONPES%20Pol%C3%ADtica%20penitenciaria%20y%20carcelaria%202015.pdf>
- Consejo Superior de Política Criminal. (s.f.). Plan Nacional de Política Criminal 2021 - 2025. Obtenido de <https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Plan-Nacional-Politica-Criminal/Plan-Nacional-de-Politica-Criminal-2021-2025.pdf>
- El Congreso de Colombia. (29 de 07 de 2016). Ley 1801 de 2015. *Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*. Bogotá D.C., Colombia. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1801_2016.html

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. (23 de 11 de 2005). Resolución 7302 de 2005. Bogotá D.C. Obtenido de https://scj.gov.co/sites/default/files/marco-legal/RESOLUCI%C3%93N_7302_DE_2005_.pdf

Martínez Sánchez, W. A. (11 de 2019). La inimputabilidad por trastorno mental Un estudio de su determinación a partir de la racionalidad comunicativa y la teoría de sistemas. Bogotá D.C., Colombia. Obtenido de <https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/6dc101dd-fbef-4350-bb8f-a5a0b5043523/content>

Muñoz Checa, M., & Cuadros Crispín, V. (10 de 07 de 2023). Resocialización en las Medidas de Seguridad. Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/25761>

Salas, J. M. (2013). La inimputabilidad y el tratamiento del disminuido psíquico en el proceso penal. En *Derecho penal y criminología* (págs. 43-64). Obtenido de <https://dialnet.proxyusc.elogim.com/servlet/articulo?codigo=5312263>

Sentencia C-107 de 2018 (Corte Constitucional de Colombia 31 de 10 de 2018). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-107-18.htm>